



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Concesión de la medalla de la
Universitat de València a Gonzalo
Anaya Santos

Discurso de aceptación

Valencia, 13 de febrero de 2004

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL PROF. GONZALO ANAYA SANTOS

Para hablar del futuro inmediato, de la Enseñanza Educativa Constitucional del Saber Crítico, que nos espera a los profesores y profesoras de la enseñanza obligatoria Constitucional, y yo deseo que se instale en nuestras escuelas cuanto antes, es necesario que hagamos una breve revisión del pasado próximo: de los concretos determinantes de nuestra situación actual.

Aunque brevemente deberé recordar que el franquismo interrumpió los progresos del saber, -aclaro saber laico de la Segunda República- que incorporó las aportaciones de dos influencias importantes: la Institución Libre de Enseñanza y la Escuela Moderna de Ferrer Guardia; además de nombrar a un maestro Bartolomé Cossio, Ciudadano de Honor de la República, crear 10.000 escuelas y elevar a nivel universitario los estudios de Magisterio, y anulación de escalafones, entre otras novedades. Algunos de esos progresos pedagógicos serán anulados por el franquismo antes de que termine la Guerra Civil en 1938. Entonces se abre un nuevo periodo, en 1938, que denomino el Laberinto de la "barbarie ultrajante" que durará hasta hoy 2004. Llamo Laberinto a lo que será una nueva concepción de los estudios, la "*ratio studiorum*"; cada día más compleja y más difícil de salir. Y si lo completo con la "barbarie ultrajante" es porqué el Segundo Considerando de la Declaración Universal de Derechos Humanos así lo llama y ahora lo completo: "el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajante para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias". Completamos este texto con otro de nuestra Constitución en el artículo 10.1.: "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social".

Esos dos textos son garantía de derecho aunque de trato desigual por razones de afinidad política: el Laberinto de la "barbarie ultrajante" se ha complicado todavía más cuando la realidad política española se integra por 17 autonomías nacionales que son otras tantas políticas de muy desigual relación con el poder ejecutivo del gobierno central de Madrid. Así ha sucedido con los Gobiernos de la UCD, PSOE y PP que han deteriorado gravemente las políticas educativas. Eso sin hablar de la incapacidad para desarrollar una política educativa basada en los derechos humanos, que habrá de integrar la escolarización básica hasta los 17 años; organizar un curso doble de la ESO, con dos etapas que siempre habían estado separadas, Primaria y Secundaria, con el franquismo; también la novedad de una Secundaria obligatoria; además con la exigencia de construir nuevos Centros y sin olvidar los problemas de promoción escolar y del profesorado: todo ello para un Ministerio de escasos recursos, de repercusión escolar y relevancia social y encargado a dos ministras que no aman manifiestamente, la enseñanza pública estatal. Y finalmente la enseñanza del franquismo-monarquía está más acabada que nunca, justo en el momento en que nuestra Constitución reconoce cuatro derechos constitucionales en la Enseñanza

Educativa: el derecho de los escolares a la educación (sin límite de edad); el derecho del docente a la libertad de cátedra; los derechos que amparan el desarrollo de la ESO; y los nuevos derechos del artículo 27.7: "Los profesores, los padres y en su caso los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos en los términos que la ley establezca."

En esta tercera parte presentaré brevemente nuestro Sistema de Enseñanza Educativa Constitucional del Saber Crítico que por ser un derecho humano del escolar requiere algunas precisiones respecto al poder político-administrativo y al docente; ya que antes de la Declaración Universal de Derechos Humanos el escolar no tenía derechos frente al poder político-administrativo ni tampoco frente al docente.

Nuestra Constitución caracteriza al Estado por un triple rasgo, en el artículo 1 social, democrático y de derecho. Y a su vez el ordenamiento jurídico de la democracia se dividirá en tres momentos o partes que se interpenetran: 1) Normativa o el orden de los derechos educativos; 2) Traducción Educativa teórica a las Ciencias de la Educación; y 3) Traducción Educativa práctica o Enseñar-Aprender en el Aula. Esta distinción que nadie hace es imprescindible porque 2) es una cuestión de fundamentación lógica y 3) de práctica de Enseñar en el Aula. Y para terminar llegando al último estrato de lo más concreto de Enseñar en el Aula distingo dos tareas que todo docente, por respeto al escolar deberá diferenciar e independizar: a) desarrollo de la subjetividad (Foucault-Larrosa) y desarrollo del saber (G Anaya).

Y para terminar quiero hacer constar públicamente mi profundo agradecimiento por las distinciones recibidas en estos 31 años de estar entre vosotros enseñando. Hacer público mi agradecimiento por las distinciones que me habéis otorgado y llevan mi nombre:

al Instituto Nacional de Xirivella;

a la Renovación Pedagógica del País Valencià;

a la Asociación de Padres-Madres de la Comunidad de Valencia;

a la Cátedra de Sociología Gonzalo Anaya;

a la Medalla de Plata del Ministerio de Trabajo; así como

a la Medalla de la Universidad que me acaba de imponer el Sr. Rector.

Para mí, enseñar en este País, siempre fue una hermosa fiesta.

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA GENEROSIDAD.